

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0396

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, marzo doce (12) del año dos mil veintiuno (2.021).

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00053-00  
REF: EJECUTIVO  
DTE: BANCOLOMBIA  
DDO:

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por Bancolombia S.A contra el señor Rubén Darío Soriano García.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagares con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

Se aporta poder otorgado por el señor Carlos Daniel Cárdenas Áviles quien actúa como representante legal de la sociedad AECSA pero el mismo no reúne los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

No reconocer personería a la abogada Julieth Mora Perdomo identificada con C.C No. 38.603.159 y portadora de la T.P 171802 del C.S.J como apoderada judicial de la parte actora hasta tanto allegue lo solicitado por el juzgado en el término concedido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8099e6f7adcb4c26c64c9f0af6c4263a56a33158e0fdd19c3ff92dd45b58c492  
Documento generado en 17/03/2021 10:16:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>